



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



07 - P02408

N U M E R O:  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA FINCAS AZAN S.A. FINCAZAN.  
Capital autorizado: US\$ 50,000.00-  
Capital suscrito: US\$ 25,000.00---

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce, ante mí, doctor **PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, encargado de la Notaría Séptima por licencia de su titular, **abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, comparecen: por una parte, el señor **NIELS FALKENTOFT BOWEN**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Guayaquil; por otra parte el señor **ANDRÉS ARENS HIDALGO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en Samborondón de paso por Guayaquil. Los otorgantes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e

incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: NIELS FALKENTOFT BOWEN, por sus propios derechos; y, ANDRÉS ARENS HIDALGO, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PRIMERO.-</b>	<b>DENOMINACIÓN,</b>
<b>NACIONALIDAD,</b>	<b>Y PLAZO.-</b>	

La compañía se denomina FINCAS AZAN S.A. FINCAZAN, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ventanas, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

actividades: A) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a actividades agrícolas en todas sus fases, en especial a la siembra, cultivo, cosecha, curación fermentación, selección, importación, exportación, comercialización de tabaco en rama o de cualquier variedad y especie de tabaco, así como sus semillas. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, pudiendo comercializar sus productos en el mercado interno o exportarlos al mercado internacional. Podrá dedicarse a la explotación ganadera en todas sus fases. Podrá fabricar, adquirir y/o importar productos, maquinaria, equipos, insumos y/o materiales relativos o necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá explotar, industrializar y comercializar productos forestales en tierras propias o de terceros. B) Importación, exportación, fabricación, comercialización, arrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación y puesta en marcha de productos, partes, piezas, artículos e insumos de la industria eléctrica, electrónica, metalmecánica, petrolera, petroquímica, siderúrgica, metalúrgica, cementera, minera, automovilística, farmacéutica, agroindustria, robótica, hidráulica, informática, alimenticia, textil, así como la dirección de obras y asesoría técnica en dichas industrias o materias. Importación, exportación, fabricación,

comercialización, arrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación y puesta en marcha, de equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, en especial equipos y aparatos de alta, media y baja tensión, equipos o aparatos necesarios para el funcionamiento de redes eléctricas, estaciones y subestaciones de distribución eléctrica, centrales eléctricas, represas y otros medios de generación de electricidad, motores, generadores, transformadores, medidores y demás aparatos o equipos de generación, distribución y control de la energía eléctrica así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; C) La instalación, y administración restaurantes, cafeterías, bares, pastelerías, dulcerías, panaderías, hoteles, moteles, clubes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, de supermercados y compañías de servicios; D) Brindar servicio de asesoría en proyectos; E) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; F) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; G) A la promoción, desarrollo, administración, y operación de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

servicios relacionados con alimentos, bebidas, pastelería, panadería y repostería en general; H) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. I) También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; J) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; K) Brindar asesoría financiera, técnica, legal, administrativa, empresarial, de negocios a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; L) Promover, desarrollar, analizar, operar y estudiar proyectos de inversión y negocios relacionados con la agricultura, agroindustria y negocios forestales; M) Celebrar contratos de Mandato, sean estos de administración o representación, actuar como franquiciante o

franquiciario de compañías nacionales o extranjeras; N) Administrar todo tipo de empresas, prestando para ello servicios técnicos, de instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa; O) La organización, realización, ejecución, implementación de eventos de toda clase como exposiciones, concursos, juegos, fiestas en general, espectáculos artísticos, musicales, deportivos, obras de teatro, todo tipo de presentaciones, y toda clase de eventos de esparcimiento, diversión, recreación y distracción permitidos por la Ley, así como congresos, simposios, reuniones, conferencias y demás relacionados con la ejecución de diversos negocios. Para el efecto, la compañía podrá prestar servicios de asesoría en la organización de tales eventos y de alquiler del menaje que sea necesario para ello, por sus propios medios o a través de terceros; P) Al alquiler de equipos, instalaciones y menaje necesario para la ejecución de los eventos que organice; Q) A la contratación de los servicios que necesitare para desarrollar los eventos que organice; R) A la organización de promociones de toda clase; S) A la venta directa o indirecta de la publicidad disponible en los eventos que realice; T) A la importación y exportación del material que fuere parte de una exposición o evento similar; U) La compañía puede dedicarse a la publicidad, prestando el servicio de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

agencia publicitaria, diseñando todo tipo de letreros, carteles, gigantografías, empaques y demás medios de publicidad; V) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos; W) La compra, venta, importación, exportación y comercialización, alquiler e instalación de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; X) A la promoción, desarrollo e incentivo de todo lo relacionado con la gastronomía; Y) Al alquiler e instalación de los equipos relacionados con la gastronomía; Z) Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, electricista, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de construcción, instalaciones eléctricas, industriales, mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado, excepto

las actividades de transporte o a las denominadas como actividades complementarias para las que se requiere permiso especial; AA) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; AB) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; AC) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; AD) Prestación de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que conste en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que se autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; AE) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; AF) Además podrá dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía no se dedicará directa ni indirectamente a las siguientes actividades: construcción inmobiliaria; a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; a la transferencia nacional e internacional de dinero o valores, encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos; hipódromos; montes de piedad y casas de empeño; a negociar joyas, metales y piedras preciosas; a comercializar antigüedades y obras de arte; inversión y/o intermediación inmobiliaria, sin embargo podrá adquirir bienes inmuebles para su propio uso. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de veinticinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 25,000.00), dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General

de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguiente: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN**

---

**LEGAL.-** El Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente de manera individual o conjunta. El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; c) Enajenar los bienes de la compañía; d) Presidir la Junta General; d) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; e) Designar y nombrar Vicepresidentes y asignar sus funciones; f) Endeudar a la compañía; g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; a) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; b) Contratar personal; c) Suscribir toda clase de contratos, pudiendo endeudar a la compañía hasta por cien mil dólares de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



los Estados Unidos de América; d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la

compañía de veinticinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: NIELS FALKENTOFT BOWEN, de nacionalidad ecuatoriana suscribe cuatro acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, ANDRÉS ARENS HIDALGO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe veinticuatro mil novecientos noventa y seis acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en numerario en dos años. CLÁUSULA QUINTA: Quedan facultadas los abogados Andrés Arens Hidalgo, Niels Falkentoft Bowen, Juan Alarcón Arcentales, para que, individual o conjuntamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogada Vivian Noboa Carrión. Registro número once mil ochocientos setenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas.-----  
HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618425  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TRUJILLO ACOSTA MELISSA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2014 16:26:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FINCAS AZAN S.A. FINCAZAN  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

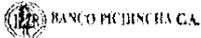
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefanía Luzuriaga B*

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Duran, 16 de Abril del 2014  
 Mediante comprobante No. 4387316, el (la) Sr. (a) (ita): ANDRES ARENS HIDALGO  
 Con Cédula de Identidad: 919863229 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 6250 (Seis mil doscientos cincuenta 00/100)  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: FINCAS AZAN S.A.  
 FINCAZAN que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	NIELS FALKENTOFT BOWEN	918160831	\$ 1	usd
2	ANDRES ARENS HIDALGO	919863229	\$ 6249	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
22			\$	usd
23			\$	usd
24			\$	usd
25			\$	usd
26			\$	usd
27			\$	usd
28			\$	usd
29			\$	usd
30			\$	usd
31			\$	usd
32			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 6250	usd

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son propios y no están destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha S.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o habilitaciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

**Alexandra Abarca Aguirre**  
 AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.  
Agencia Duran  
CAJERO  
148-02

BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito

Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3151901381  
Nombre...: GUAYAQUIL , DURAN-  
Documento: 4387318  
Cheques...: 6,250.00  
Total...: 6,250.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 148 - AG. DURAN  
Cajero...: REGALARP  
Fecha...: 2014/Abr/16 12h31  
Control...: Sec-141, En Línea

ORIGINAL

BANCO PICHINCHA C.A.  
Agencia Duran  
CAJERO  
148-02

PICHINCHA C.A.

Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3151901381  
Nombre...: GUAYAQUIL , DURAN-  
Documento: 4387318  
Cheques...: 6,250.00  
Total...: 6,250.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 148 - AG. DURAN  
Cajero...: REGALARP  
Fecha...: 2014/Abr/16 12h31  
Control...: Sec-141, En Línea

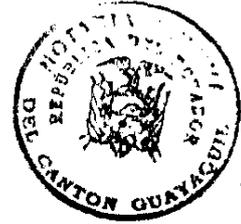
ORIGINAL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA FINCAS AZAN S.A. FINCAZAN, otorgada ante mí el 22 de abril del 2014, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0002975, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 07 de mayo del 2014, por la abogada Dorys Alvarado de Chang, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías.- Guayaquil, doce de mayo del dos mil catorce.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

*[Handwritten signature]*

NIELS FALKENTOFT BOWEN  
C.C. 0918160631

*[Handwritten signature]*

ANDRÉS ARENS HIDALGO  
C.C. 0919663229

EL NOTARIO

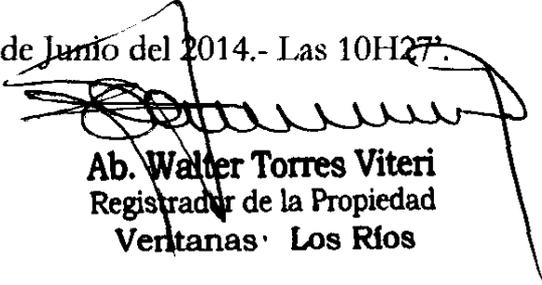
Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintidos días del mes de abril del dos mil catorce.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL  
ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA



**REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**VENTANAS.-** Certifico que el presente **CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **FINCAS AZAN S.A. FINCAZAN**  
junto con la **RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002975**, queda  
inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el  
No. 55 de fojas: 433 a 446 y anotado bajo el No. 58 del Libro Repertorio  
Mercantil.- Ventanas, 10 de Junio del 2014.- Las 10H27.

  
**Ab. Walter Torres Viteri**  
Registrador de la Propiedad  
Ventanas · Los Ríos



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. 7020092

Guayaquil, - 8 JUL 2014

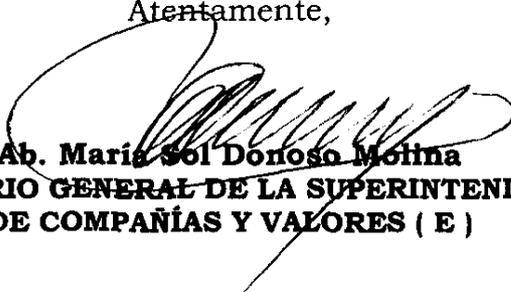
Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FINCAS AZAN S.A. FINCAZAN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

  
MSM/evm